



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 8 de julio de 2026

CITE: ALP/EBR/CEPPEI/INT/ N° 329/2025-2026

Señor:

Dip. Julio Roberto Castro Salazar

PRESIDENTE

CAMARA DE DIPUTADOS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO 08 JUL 2026 HORA 14:37 N° REGISTRO 7100 N° FOJAS 74 FICR		CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA GENERAL RECIBIDO 09 JUL 2026 FIRMA REGISTRO N° FOJAS	
--	--	---	--

REF.: PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE LEY

PL-628/25

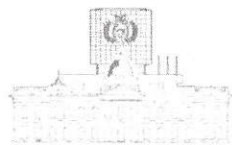
De mi mayor consideración:

Mediante la presente tengo a bien brindarle un cordial saludo. En aplicación del parágrafo I, numeral 2 del artículo 162 y numeral I del artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, a iniciativa legislativa como diputado nacional con la finalidad de difundir, promover y promocionar a nivel nacional la festividad de Corpus Christi remito a su persona el siguiente Proyecto de Ley **"QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE POTOSÍ, DE LA PROVINCIA TOMAS FRÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ"**, por lo que solicito que en cumplimiento del numeral 3 parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado se proceda con el trámite correspondiente para el tratamiento del siguiente proyecto de ley.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Dip. Emilio Barrera Ramos
PRESIDENTE
COMISION DE ECONOMIA PLURAL PRODUCCION E INDUSTRIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Arch. Cc.
Fojas 19
Cel.: 70178246
Elizabeth.C.G.



CÁMARA DE DIPUTADOS

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



PROYECTO DE LEY

PL-628/25

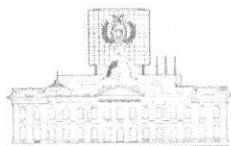
**“QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA
FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE
POTOSÍ, DE LA PROVINCIA TOMAS FRIAS, DEL
DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”**

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La festividad de Corpus Christi, a través del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, mediante Ley Municipal N° 145/2017 “Ley Municipal Declaratoria de Patrimonio Histórico, Cultural y Religioso de Corpus Christi del Municipio de Potosí”, declaró Patrimonio Histórico, Cultural y Religioso a la festividad de Corpus Christi; posteriormente, es declarada como Patrimonio Cultural Inmaterial del Departamento de Potosí, bajo Ley Departamental N° 137/2020 “Ley Departamental que Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Departamento de Potosí a la Festividad de Corpus Christi del Municipio de Potosí”, la declaratoria se sustenta en el significativo valor cultural, religioso e histórico, la cual constituye una expresión viva de la tradición popular y de la identidad cultural potosina. Asimismo, representa una manifestación singular de costumbres, prácticas y valores transmitidos de generación en generación, conservando características propias y distintivas que la convierten en una de las expresiones culturales más representativas del municipio de Potosí, manteniéndose vigente y profundamente arraigada en la población hasta la actualidad.

2. ANTECEDENTES

La festividad de Corpus Christi es una celebración de carácter religioso que se conmemora a nivel mundial, su denominación proviene del latín que significa "Cuerpo de Cristo". Esta solemnidad está destinada a la celebración y adoración de la Eucaristía, teniendo como principal finalidad afirmar y fortalecer la fe de los católicos en la presencia real de Jesucristo en el Santísimo Sacramento, tributándole públicamente culto y adoración (latría). La celebración de Corpus Christi tiene lugar el jueves siguiente a la Solemnidad de la Santísima Trinidad, que a su vez se celebra el domingo posterior a Pentecostés; es decir, sesenta días después del Domingo de Resurrección. No obstante, en algunos países esta festividad ha sido trasladada al domingo siguiente con el propósito de adecuarse al calendario laboral vigente.



• CAMARA DE DIPUTADOS •
2017-2020

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

En 1989, mediante un acuerdo entre el Gobierno de España y la Conferencia Episcopal Española, la festividad de Corpus Christi fue trasladada al domingo siguiente, convirtiendo el jueves tradicional en día laborable. Sin embargo, pese a que la solemnidad litúrgica se celebra en domingo, numerosas localidades continúan realizando la tradicional procesión el jueves, fecha que es declarada festividad local por sus respectivos ayuntamientos.

Entre los años 1808 y 1836, durante la construcción de la nueva Iglesia Matriz de Potosí, la procesión de Corpus Christi partía desde el templo de la Compañía de Jesús, debido a que este cumplía temporalmente las funciones de Iglesia Matriz. Durante este periodo, las celebraciones religiosas mantuvieron su solemnidad y esplendor, a pesar de que la ciudad ya no contaba con la abundante riqueza argentífera que la caracterizó en épocas anteriores.

Concluida la construcción y consagración de la actual Catedral de Potosí, las celebraciones de Corpus Christi recuperaron parte de su magnificencia histórica. En 1887 se estrenaron el artístico y valioso templete, así como las andas de plata labrada destinadas al Santísimo Sacramento, una destacada obra republicana de estilo neoclásico que continúa utilizándose hasta la actualidad para portar la custodia de oro durante la procesión de Corpus Christi.

El referido templete y las andas de plata bruñida son resguardados en la Catedral de Potosí desde hace más de un siglo y constituyen una de las más importantes reliquias artísticas y religiosas de la ciudad. Debido a su extraordinario valor patrimonial, estas piezas fueron exhibidas, en calidad de préstamo, en las Congregaciones Marianas de Buenos Aires, Lima y Sucre (Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, 2017).

Asimismo, en el año 1773, durante la celebración de Corpus Christi, se inauguró con gran solemnidad el altar de la Virgen María, íntegramente revestido de plata labrada con delicados grabados en alto relieve, aplicaciones de oro y piedras preciosas incrustadas, para la ejecución de esta extraordinaria obra se utilizaron aproximadamente 900 marcos de plata, alcanzando un costo de 13.000 pesos. Su financiamiento estuvo a cargo de los hermanos Juan y Pedro de Urriolagoitia, conjuntamente con don Juan Álvarez y otros devotos benefactores que realizaron sus aportes a través de la sacristía de la Iglesia Matriz.

La ciudad de Potosí fue declarada en 1987 Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad por la UNESCO, en reconocimiento a su excepcional valor histórico, arquitectónico y cultural. A lo largo de su historia, Potosí fue sinónimo de esplendor, riqueza y desarrollo, consolidándose como uno de los centros económicos más importantes de la época colonial. Conocida históricamente como la "Villa Imperial", denominación otorgada en 1547 por la Corona Española, la ciudad de Potosí constituye uno de los principales referentes históricos y culturales de Bolivia. Su importancia radica no solo en el valioso legado patrimonial que conserva en sus calles, templos y monumentos, sino también en el



• CAMARA DE DIPUTADOS •
2025 2025

¡QUE DIOS ILLUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

papel trascendental que desempeñó a nivel mundial gracias a las riquezas minerales del Cerro Rico, convirtiéndose en un símbolo de la historia y la identidad cultural boliviana.

3. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La festividad del Corpus Christi tiene sus orígenes en el siglo XIII, específicamente en la diócesis de Lieja, Bélgica, donde fue celebrada por primera vez en el año 1246. Su instauración se debió principalmente a la iniciativa de Juliana de Cornillon, religiosa agustina que promovió la creación de una celebración especial en honor al “Cuerpo y la Sangre de Cristo”, su propuesta surgió en un contexto marcado por el fortalecimiento de la devoción eucarística y el desarrollo de la reflexión teológica sobre el sacramento de la Eucaristía.

Posteriormente, un acontecimiento que tuvo gran repercusión en la Iglesia contribuyó a la consolidación de esta festividad. Se trata del milagro eucarístico de Bolsena, ocurrido en Italia, donde, según la tradición católica, una hostia consagrada comenzó a sangrar durante la celebración de la misa, este hecho habría sucedido mientras un sacerdote experimentaba dudas acerca de la presencia real de Cristo en la Eucaristía. La difusión de este acontecimiento fortaleció la devoción eucarística y motivó al papa Urbano IV a instituir oficialmente la solemnidad del Corpus Christi para toda la Iglesia en el año 1264.

En este contexto destacó la figura de Santo Tomás de Aquino, considerado uno de los más importantes teólogos de la doctrina eucarística. Reconociendo su valiosa contribución intelectual y espiritual, el papa Urbano IV le encomendó la elaboración de los textos litúrgicos destinados a la nueva solemnidad, y como resultado de esta tarea surgieron himnos y composiciones de gran riqueza doctrinal y poética, entre los que sobresalen *Pange Lingua*, *Lauda Sion*, *Panis Angelicus* y *Adoro Te Devote*.

Estas obras constituyen un legado fundamental para la liturgia católica y expresan, con notable profundidad teológica, la fe en la presencia de Cristo en la Eucaristía. Asimismo, reflejan la unión entre el pensamiento y la espiritualidad de Santo Tomás de Aquino, cuya figura es frecuentemente representada en la iconografía cristiana con una custodia sobre el pecho, como símbolo de su especial devoción y defensa del sacramento eucarístico.

4. EUCARISTIA Y PROCESION

Durante el siglo XIV se produjeron importantes acontecimientos que contribuyeron a consolidar y fortalecer la solemnidad del Corpus Christi. A partir de entonces, la celebración quedó estructurada



CÁMARA DE DIPUTADOS
2018 2020

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

en torno a dos elementos fundamentales: la Eucaristía y la procesión pública en honor al Santísimo Sacramento.

Un hecho significativo tuvo lugar en el Concilio de Vienna, celebrado en 1311, cuando el papa Clemente V, quien había trasladado la sede pontificia de Roma a Aviñón, estableció diversas disposiciones destinadas a regular el cortejo procesional que acompañaba al Santísimo Sacramento. Estas normas especificaban aspectos relacionados con la organización de la procesión y el lugar que debían ocupar las autoridades civiles y eclesiásticas que participaban en ella.

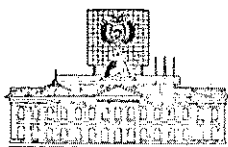
Posteriormente, el papa Juan XXII introdujo la Octava del Corpus Christi, incorporando además la exposición solemne del Santísimo Sacramento como parte de las celebraciones litúrgicas. Más adelante, en 1447, el papa Nicolás V, impulsó una innovación trascendental al disponer que la Hostia Consagrada fuera llevada en procesión por las calles de Roma durante la festividad del Corpus Christi, esta práctica fortaleció el carácter público de la devoción eucarística y contribuyó a la expansión de una tradición que, con el tiempo, se extendió a numerosas ciudades y regiones del mundo cristiano.

5. ORNAMENTOS

Con el transcurso de los siglos, la celebración del Corpus Christi se enriqueció con la incorporación de valiosas manifestaciones artísticas destinadas a exaltar la presencia de Cristo en la Eucaristía. Entre ellas destacan las custodias, vasos sagrados utilizados para exhibir la **"Hostia Consagrada"**, así como los denominados carros triunfales, que constituyen auténticas obras maestras de la orfebrería religiosa.

Estas piezas reflejan la profunda devoción del pueblo cristiano, que ofrecía al Santísimo Sacramento los materiales considerados más valiosos, como el oro, la plata y las piedras preciosas, a través de estas expresiones religiosas, los fieles buscaban rendir honor y gloria a Cristo presente en la Eucaristía.

Entre las custodias más destacadas se encuentra la elaborada por el reconocido orfebre Enrique de Arfe por encargo del cardenal Francisco Jiménez de Cisneros. Esta magnífica obra fue realizada entre los años 1517 y 1524 y es considerada una de las piezas más importantes de la orfebrería religiosa española. Su estructura presenta una planta hexagonal que se eleva mediante delicadas columnas ricamente ornamentadas con pedrería, florones, campanillas y motivos inspirados en espigas de trigo, símbolos estrechamente vinculados al sacramento eucarístico. La parte central de la custodia está elaborada en oro puro, tradicionalmente asociado al metal precioso traído de América tras los viajes de Cristóbal Colón, desde el año 1595, esta extraordinaria custodia forma parte de la tradicional



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2023 2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

procesión del Corpus Christi en la ciudad de Toledo, donde continúa siendo uno de los principales símbolos de esta celebración religiosa.

6. CUÁNDO SE CELEBRA EL CORPUS CHRISTI.

El Corpus Christi, expresión latina que significa “**Cuerpo de Cristo**”, es una solemnidad de la Iglesia Católica dedicada a la celebración y exaltación del misterio de la Eucaristía. Actualmente se conoce oficialmente como la **Solemnidad del Santísimo Cuerpo y Sangre de Cristo**, y tiene como finalidad reafirmar y fortalecer la fe de los creyentes en la presencia real de Jesucristo en el Santísimo Sacramento, esta festividad constituye una manifestación pública de adoración a Cristo presente en la Eucaristía, a quien la Iglesia rinde culto de latría, es decir, la máxima forma de adoración reservada únicamente a Dios, a través de celebraciones litúrgicas y procesiones solemnes, los fieles expresan su fe y veneración hacia este sacramento, considerado el centro de la vida cristiana.

Tradicionalmente, “**Corpus Christi**” se celebra el jueves siguiente a la solemnidad de la Santísima Trinidad, la cual tiene lugar el domingo posterior a Pentecostés. En consecuencia, esta festividad se conmemora sesenta días después del Domingo de Resurrección, sin embargo, en diversos países la celebración ha sido trasladada al domingo siguiente con el propósito de facilitar una mayor participación de los fieles, adaptándose así a las dinámicas sociales y laborales contemporáneas.

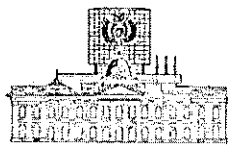
La solemnidad del Corpus Christi representa una de las expresiones más significativas de la devoción eucarística dentro de la tradición católica, al destacar la importancia de la Eucaristía como signo de la presencia permanente de Cristo en medio de su Iglesia.

7. CORPUS CHRISTI EN POTOSÍ.

La devoción al **Corpus Christi en la Villa Imperial de Potosí** se remonta a los primeros años de la época colonial. En 1547, una vez concluida la construcción del templo dedicado a San Antonio de Padua, actualmente conocido como Iglesia de San Francisco, los frailes franciscanos fueron los primeros en promover la veneración al Cuerpo de Cristo a través del sacramento de la Eucaristía.

Con este propósito, el franciscano Fray Gaspar de Villarroel elaboró un modesto sagrario de madera, considerado el primer tabernáculo de la ciudad de Potosí, en su interior se resguardaba una custodia de plata adornada con piedras preciosas, en cuyo centro se exhibía la Hostia Consagrada, símbolo de la presencia real de Cristo en la Eucaristía. Este hecho constituyó uno de los primeros testimonios de la devoción eucarística en la naciente villa minera.

La primera celebración de la festividad del Corpus Christi en Potosí tuvo lugar en el año 1550 en la Iglesia de Nuestra Señora de la Anunciación, actualmente conocida como Iglesia de San Lorenzo de



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025 2026

¡QUE DIOS ILLUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

los Carangas, en aquel entonces, este templo cumplía la función de Iglesia Mayor y era el principal centro religioso de la población española establecida en la región. Posteriormente, la importancia de la ciudad y el crecimiento de su población motivaron la construcción de una catedral, **"La Catedral de Potosí"**, conocida como **Catedral Santiago Apóstol**, fue edificada a partir de 1572 por disposición del virrey Francisco de Toledo, quien financió la obra con recursos propios. Desde entonces, la celebración del Corpus Christi adquirió una mayor relevancia dentro de la vida religiosa, social y cultural de la Villa Imperial, convirtiéndose en una de las festividades más representativas de la tradición católica en la región.

8. PRIVILEGIO PARA POTOSI

Durante el período colonial, particularmente en el siglo XVII, la festividad del Corpus Christi alcanzó en la Villa Imperial de Potosí un nivel de esplendor y solemnidad comparable al de las celebraciones más importantes del mundo católico, como las realizadas en Roma y Sevilla. Este prestigio religioso motivó a las distintas órdenes religiosas y a las numerosas cofradías de la ciudad a solicitar ante la Santa Sede un reconocimiento especial.

En respuesta a esta solicitud, el papa Inocencio XI concedió a la Villa Imperial de Potosí el privilegio de portar en andas la Sagrada Custodia durante la procesión del Corpus Christi, esta distinción representó un importante reconocimiento a la profunda devoción eucarística de la ciudad y fortaleció aún más su relevancia dentro del ámbito religioso del Virreinato. Como muestra de gratitud por esta concesión pontificia, los azogueros, las órdenes religiosas y los acaudalados comerciantes de Potosí enviaron a Roma una considerable suma de monedas de plata.

La importancia de este privilegio se reflejó en la extraordinaria celebración del Corpus Christi de 1683, considerada una de las más fastuosas de la historia de la Villa Imperial. Para su organización se destinaron más de treinta mil pesos de plata, una cifra excepcional para la época. La festividad fue preparada por las órdenes religiosas, parroquias, conventos, cofradías y beaterios de la ciudad, y contó con la participación de las más altas autoridades civiles y eclesiásticas. El solemne cortejo era encabezado por el gobernador, los Veinticuatro del Cabildo, los oficiales reales, el Alcalde Mayor de Minas y los caballeros de las distintas órdenes de caballería, les seguían sacerdotes, frailes, monjes y religiosas pertenecientes a las quince parroquias de la Villa Imperial, también acompañados por una multitud de fieles que participaban con profunda devoción.

Durante la procesión se transportaban en andas de plata imágenes religiosas de diversas advocaciones, mientras resonaban cánticos y plegarias, asimismo, desfilaban veintitrés cruces altas revestidas de plata con sus respectivos ciriales y hachones, junto con ciento veinte estandartes ricamente bordados con hilos de oro y plata.



CÁMARA DE DIPUTADOS

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

El centro de la celebración lo constituía la magnífica custodia de oro macizo, adornada con piedras preciosas y delicadas perlas, montada sobre un pedestal también de oro. Esta valiosa obra de orfebrería, elaborada en 1618, era transportada en andas de plata finamente bruñidas y cinceladas. La custodia salía de la Iglesia Matriz llevada en hombros por los Caballeros de la Orden de Santiago, quienes tenían el honor de custodiar el Santísimo Sacramento durante todo el recorrido.

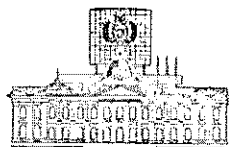
La magnificencia de la procesión se extendía también al espacio urbano. Los azogueros y los más prósperos mineros del Cerro Rico contribuían al embellecimiento del trayecto colocando barras de plata a lo largo del recorrido, del mismo modo, los altares levantados en distintos puntos de la ciudad eran decorados con lujosas telas de seda bordadas con hilos de oro y plata, además de valiosas piezas de platería, entre las que destacaban grandes piñas de plata de considerable peso y valor. Las fachadas y balcones de las viviendas se engalanaban con finos tapices traídos de Flandes, mientras que las jóvenes arrojaban pétalos de rosas al paso del Santísimo Sacramento y de las imágenes de vírgenes y santos, todo ello contribuía a crear una atmósfera de profunda religiosidad y extraordinario esplendor, convirtiendo al Corpus Christi en una de las expresiones más representativas de la fe católica y del poder económico alcanzado por la Villa Imperial de Potosí durante la época colonial.

9. PERIODO REPUBLICANO

Durante el período comprendido entre 1808 y 1836, en el contexto de la construcción de la nueva Iglesia Matriz de Potosí, la procesión del Corpus Christi se realizaba desde la Iglesia de la Compañía de Jesús, que en ese tiempo cumplía las funciones de Iglesia Mayor.

A pesar de las dificultades económicas de la época, las celebraciones mantuvieron un notable grado de solemnidad, sin embargo, el esplendor característico de períodos anteriores se vio considerablemente reducido debido a la pérdida de gran parte del patrimonio artístico en oro y plata. Esta situación fue consecuencia, por un lado, de los saqueos atribuidos a los ejércitos auxiliares argentinos durante la Guerra de Independencia (1810-1814), y por otro, de las incautaciones de metales preciosos realizadas por orden del rey Fernando VII de España.

Concluida la construcción y consagración de la actual Catedral de Potosí, las procesiones del Corpus Christi recuperaron progresivamente su carácter solemne y su riqueza ceremonial, incorporando nuevamente elementos artísticos elaborados en oro y plata, en 1887 se estrenaron el artístico y costoso templete procesional, así como las andas de plata labrada destinadas al Santísimo Sacramento, las cuales se utilizan hasta la actualidad, estas piezas constituyen importantes manifestaciones de la tradición orfebre y devocional de la ciudad de Potosí, reflejando la continuidad histórica del culto eucarístico a lo largo del tiempo.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025 2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

El templete procesional, concebido como una estructura de carácter ceremonial, fue diseñado con un alto nivel de detalle artístico, combinando elementos arquitectónicos y ornamentales propios del gusto religioso de finales del siglo XIX. Su función principal es resguardar y realzar la presencia del Santísimo Sacramento durante el recorrido procesional, aportando solemnidad y dignidad al acto litúrgico.

Por su parte, las andas de plata labrada representan una de las expresiones más significativas del trabajo de la platería potosina. Su elaboración refleja no solo la destreza de los artesanos locales, sino también la profunda devoción de la comunidad, que ha mantenido vivo el esplendor de la festividad a lo largo de los siglos. Estas andas, utilizadas para el traslado de la custodia, constituyen un símbolo de continuidad entre la tradición colonial y las expresiones contemporáneas de la fe.

De esta manera, ambos elementos consolidan el carácter solemne del Corpus Christi en Potosí, reafirmando su importancia como una de las celebraciones religiosas más representativas del patrimonio cultural e histórico de la región.

10. LA OCTAVA DE CORPUS CHRISTI - LAS MISAS DE UNA DE LA TARDE

Otro de los privilegios más significativos de la Villa Imperial de Potosí es la celebración de las denominadas “**Misas de la una de la tarde**” durante toda la Octava de Corpus Christi. Esta tradición litúrgica se habría consolidado en virtud de una bula papal atribuida al papa Clemente XIII, emitida en el año 1760, mediante la cual se establecía la continuidad de la adoración eucarística durante ocho días consecutivos a partir de la solemnidad del Corpus Christi.

A partir de esta disposición, la ciudad de Potosí desarrolló una práctica religiosa particular y de profundo arraigo devocional, consistente en la celebración diaria de la Santa Misa a la misma hora durante toda la octava, estas celebraciones no solo reforzaban la dimensión espiritual de la festividad, sino que también prolongaban el clima de recogimiento, adoración y solemnidad característico del Corpus Christi, convirtiéndose en una expresión constante de fe comunitaria.

El ciclo litúrgico culmina el jueves siguiente con la procesión del Santísimo Sacramento, considerada el acto central de clausura de la octava; donde la celebración adquiere un carácter especial, ya que no se utilizan el templete procesional ni las tradicionales andas de plata, elementos habituales de la festividad, esta ausencia confiere a la ceremonia un tono más austero y profundamente simbólico, en el que se enfatiza la cercanía espiritual entre la comunidad y el misterio eucarístico.

En este acto conclusivo, la Sagrada Custodia es portada directamente en las manos del Obispo de la diócesis, bajo un palio de antigua tradición, cuidadosamente conservado en la Catedral de Potosí. El



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025 2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

uso del palio, símbolo de honor y reverencia, subraya la solemnidad del momento y remite a antiguas tradiciones litúrgicas de la Iglesia.

De esta manera, la Octava de Corpus Christi en Potosí no solo constituye una prolongación de la festividad principal, sino también una manifestación continua de la devoción eucarística de la comunidad, que ha logrado preservar esta tradición a lo largo de los siglos como parte fundamental de su identidad religiosa y cultural.

11. GOLLERÍA TRADICIONAL Y ÚNICA DE LA CIUDAD DE POTOSÍ

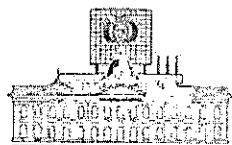
Una de las expresiones culturales más singulares del Corpus Christi en la Villa Imperial de Potosí es su tradicional repostería festiva, resumida popularmente en la fórmula: “chambergos para los negros, sopaipillas para las imillas y tawa tawa para las wawas”. Esta tradición gastronómica, profundamente arraigada en la memoria colectiva, constituye un rasgo distintivo de la festividad y, como muchas otras manifestaciones culturales potosinas, hunde sus raíces en el período virreinal.

Estas masitas, denominadas por algunos cronistas e historiadores como “gollerías”, forman parte de un conjunto de preparaciones dulces y panes elaborados principalmente a base de trigo, cuyo consumo se asocia a la celebración del Corpus Christi desde tiempos coloniales. Su origen puede vincularse a la interpretación teológica difundida tras el Concilio de Trento (1545–1563), en el cual se reafirmó la doctrina de la Eucaristía, entendiendo la hostia consagrada como representación del Cuerpo de Cristo y el trigo como símbolo del alimento espiritual del alma.

En este contexto doctrinal se difundió la idea del “pan eucarístico” como anticipación del banquete celestial, expresado en la tradición cristiana como “el Pan de los ángeles”. Esta concepción influyó en la cultura religiosa del mundo hispanoamericano, particularmente en ciudades como Potosí, donde la devoción eucarística se integró con prácticas culinarias locales. Así, el trigo no solo se limitó al uso litúrgico de la hostia, sino que también dio origen a una amplia variedad de preparaciones gastronómicas festivas, registradas en recetarios coloniales que dan cuenta de una repostería rica, diversa y profundamente simbólica.

La tradición repostería del Corpus Christi en Potosí no solo cumple una función festiva, sino también identitaria, al reflejar la mezcla de influencias culturales indígenas, europeas y mestizas que caracterizan a la región, estas expresiones culinarias constituyen un patrimonio inmaterial de gran valor histórico y cultural, transmitido de generación en generación y estrechamente vinculado a la celebración religiosa.

Por su importancia cultural y su continuidad en el tiempo, la repostería del Corpus Christi potosino puede considerarse parte del patrimonio gastronómico local, merecedora de reconocimiento y



CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

preservación, ya que forma parte esencial de la identidad festiva de la Villa Imperial y de su legado histórico en el contexto del mundo andino y colonial.

12. HISTORIA Y SIGNIFICADO DE LOS CHAMBERGOS, SOPAIPILLAS Y TAWA TAWAS POTOSINAS.

La Sopaipilla, el Chambergo y la Tawa tawa potosina son manjares que sincretizan sabores de cultura española y mestiza potosina, creando magníficos sabores originales de la imponente y única Villa Imperial"

La antigua expresión colonial potosina que acompañaba y acompaña a estas delicias en la actualidad es la siguiente: "tawa tawas para las wawas, sopaipillas para la imillas y chambergos para los negros" expresión que simboliza estos exquisitos manjares y que perduro en el tiempo hasta convertirse como una frase muy original de estas delicias potosinas entre sus habitantes.

Etimológicamente la palabra "Sopaipilla" es un término diminutivo de "Sopaipa" que viene del mozarabe "Suppa", que significa torta frita enmelada, su origen se remonta a la época de la ocupación de los árabes a España, posteriormente llega a Potosí en el siglo XVI con los vascos-catalanes españoles y se fue transformando en forma y sabor durante los siglos agregándole ingredientes como la miel de caña, singani de los valles potosinos y anís, formando parte de la cultura potosina durante siglos y convirtiéndose en marca registrada de la Villa Imperial.

De la misma forma el "Chambergo" es una derivación potosina de "Xamberg" que es un muy antiguo y enorme tambor vasco-catalán, que en época de Corpus Christi salía encabezando la procesión tocado por un heraldo o soldado, el tambor también era llamado "la bulla" o "paturn", al ver el tambor en la Villa Imperial desde 1550, los mestizos potosinos crean una delicia repostería inspirada en el mismo, llamada Chambergo que actualmente es marca registrada potosina.

La Tawa Tawa viene de la etimología quechua "tahua" que significa "cuatro" cuando estos manjares potosinos eran preparados en época colonial por las vendedoras, muchas de ellas eran de habla quechua y pedían un cuarto de las monedas de plata o macuquinas a cambio de las empanadas, es por eso que cuando les preguntaban acerca del costo, ellas respondían "tahua tahua" de donde los españoles y mestizos derivaron el vocablo "tawa tawa".

Todas estas delicias reposteras de origen totalmente potosino y con genes árabes, vascos y mestizos sincretizados, se sirven todos los años en la época de Corpus Christi desde la época colonial ya que Potosí es una de las únicas cuatro ciudades del mundo que adquirieron el derecho perpetuo por el Vaticano de sacar el cuerpo de Cristo en andas, juntamente con Roma, México y Sevilla".



CÁMARA DE DIPUTADOS
2015-2020

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

La sopaipilla, el chambergo y la tawa tawa, constituyen expresiones representativas de la tradición gastronómica de la Villa Imperial de Potosí, especialmente vinculadas a las festividades del Corpus Christi, estos productos forman parte de la repostería tradicional local y reflejan un proceso histórico de sincretismo cultural entre influencias hispánicas y prácticas culinarias mestizas andinas, dando lugar a sabores propios y característicos de la identidad potosina.

En el imaginario popular ha perdurado una expresión asociada a estas delicias, transmitida oralmente desde tiempos coloniales: "tawa tawas para las wawas, sopaipillas para las imillas y chambergos para los negros". Esta frase, de fuerte carga simbólica y cultural, evidencia el carácter festivo y comunitario de la celebración del Corpus Christi, así como la diversidad social presente en la Villa Imperial a lo largo de su historia, con el paso del tiempo, esta expresión se ha mantenido como parte del patrimonio oral y de la identidad cultural de la población potosina.

Desde una perspectiva etimológica e histórica, la sopaipilla se relaciona con el término "sopaipa", derivado del mozárabe "suppa", que hace referencia a preparaciones de masa frita o pan enmielado de tradición ibérica. Estas recetas llegaron a América durante el proceso de colonización en el siglo XVI, introducidas por pobladores de origen español, entre ellos grupos vascos y catalanes, la preparación fue adaptándose progresivamente, incorporando ingredientes locales como la miel de caña, el anís y el singani de los valles circundantes, consolidándose como una preparación tradicional de la gastronomía festiva de la región.

El chambergo presenta una interpretación cultural vinculada a antiguas tradiciones musicales y festivas de origen europeo, su denominación se asocia al término "xamberg", relacionado con un antiguo tambor utilizado en celebraciones religiosas y procesiones en la península ibérica, este instrumento acompañaba actos solemnes especialmente durante festividades eclesiásticas como el Corpus Christi. En el contexto potosino, la influencia de estos elementos culturales habría sido reinterpretada por la población local, dando origen a una preparación repostera que forma parte del acervo gastronómico de la Villa Imperial.

En cuanto a la tawa tawa, su denominación proviene del vocablo quechua "tahua", que significa "cuatro". De acuerdo con la tradición oral, durante la época colonial las vendedoras de origen indígena utilizaban esta expresión para referirse a pequeñas fracciones de valor en el intercambio de sus productos. Con el tiempo, la repetición de la expresión "tahua tahua" habría derivado en la forma "tawa tawa", consolidándose como nombre de esta preparación típica.

En conjunto, estas expresiones gastronómicas constituyen un valioso ejemplo del sincretismo cultural potosino, en el que confluyen elementos indígenas, mestizos e hispánicos; su presencia constante en la festividad del Corpus Christi refuerza su importancia como patrimonio cultural inmaterial,



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

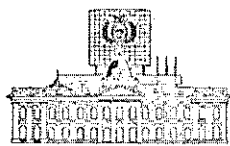
transmitido de generación en generación y estrechamente vinculado a la identidad histórica y festiva de la Villa Imperial de Potosí.

13. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La festividad de Corpus Christi, es un legado cultural vivo e inmaterial, una herencia de mucha tradición que es preciso apoyar y promover su valoración social y cultural para el goce de las futuras generaciones. Por lo cual el Estado a través de los Gobiernos Autónomos, en el marco de sus funciones establece la valoración de las expresiones culturales con la protección, promoción, el diálogo intercultural y el desarrollo cultural y creativo como legado de nuestros antepasados y que fomentan la identidad de la población, recobrando importancia como atractivos turísticos.

El proyecto de Ley de declaratoria, está sujeto a una investigación, análisis identificación y valoración de la festividad de corpus Christi. Además que se toma en cuenta como principal justificación que esta festividad ya está declarada como **Ley Municipal N° 145** de año 2017 y también es reconocida como **Ley Departamental N° 137** de año 2020 habiéndose tomado en cuenta como antecedentes toda la riqueza y el valor que tiene no solo por su relación con la espiritualidad y la religiosidad sino también y principalmente por sus características especiales que tiene esta festividad en su origen desde la época de la Colonia, con todos sus rasgos fundamentales que aún se mantienen hasta la actualidad en nuestros días no solo en la procesión sino también en el consumo de la repostería o gollería tan tradicional y típica como las sopaipillas, tahua tahuas y chambergos.

En la Colonia, particularmente en el siglo XVII, fue cuando la festividad de "Corpus Christi" en Potosí, tomó grandes solemnidades sólo comparadas a las que se efectuaba en Roma y Sevilla, por cuyo hecho y a solicitud de las diferentes Órdenes Religiosas y numerosas cofradías de esta ciudad, Inocencio XI, concedió a favor de Potosí, el privilegio de sacar en andas, la Sagrada Custodia con la Hostia Divina en la procesión del día en que celebraba el Cuerpo de Cristo Sacramentado, por todo lo aludido con la declaratoria de Ley Nacional se lograra generar un valor agregado a la festividad de Corpus Christi, generando una mayor promoción y difusión a nivel nacional e internacional y como resultado incrementar el flujo turístico; lo que contribuirá con la generación de ingresos, empleo y aportación de forma significativa para el sector turístico y sobre todo la población de Potosí; asimismo poder generar y presentar una o la postulación a la UNESCO de la festividad de Corpus Christi por todas sus características únicas que conlleva esta esta inigualable festividad.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

14. MARCO LEGAL

Que, parte del interés del Estado se encuentra en el patrimonio cultural el cual goza de protección constitucional toda vez que la **Constitución Política del Estado** refiere:

Artículo 99.

- I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.
- II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.
- III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Artículo 100.

- I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.
- II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas.

Artículo 298.

- II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

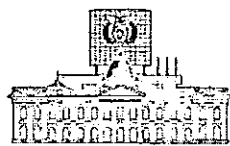
Artículo 300.

- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

18. Promoción y conservación del patrimonio natural departamental.

19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

20. Políticas de turismo departamental.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2015-2020

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 302.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 346.

El patrimonio natural es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población será responsabilidad y atribución exclusiva del Estado, y no comprometerá la soberanía sobre los recursos naturales. La ley establecerá los principios y disposiciones para su gestión.

Ahora bien, la **LEY 530 DE 23 DE MAYO DE 2014 DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO** señala en su:

Artículo 5. (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO).

El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 34. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO).

- I.** Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.
- II.** Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.
- III.** La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2012s 2012n

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 35. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL).

- I. Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material.

Por su parte, la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"** N° 031 de 19 de julio de 2010, en el:

Artículo 86.

1. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:
 2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional.
 6. Regular el régimen de clasificación y declaración del Patrimonio Cultural del Estado.
- II. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:
 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas oficiales del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.
 2. Elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.
- III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

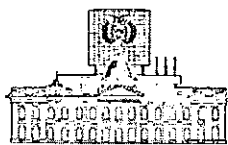
Que, mediante Ley N° 3299, de 12 de diciembre de 2005, Bolivia aprueba la ratificación de la "Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial", adoptada en París - Francia, el 17 de octubre de 2003.

Sobre lo expresado precedentemente, la **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial suscrita por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)** de 17 de octubre de 2003 en:

Artículo 2.

I. Sostiene que "se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes - que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible".

En el mismo artículo 2 de la señalada Convención, en el párrafo 2, inciso b) se señala que el patrimonio cultural inmaterial, se manifiesta también en el ámbito de las "artes del espectáculo"; y en el párrafo 3 se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos".



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025 2036

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

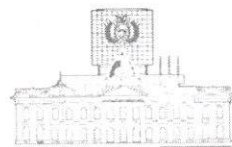
En ese contexto, es posible establecer la importancia que el Estado boliviano asigna al "Patrimonio Nacional", al establecer los lineamientos esenciales para su defensa, conservación, difusión y aprovechamiento, dado su carácter estratégico, en condiciones que beneficien a todos los bolivianos, por encima de cualquier interés particular, en cuyo propósito, corresponde al legislador adoptar las medidas que sean pertinentes, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, al tratarse de bienes de incalculable valor que hacen a la identidad del Estado y del conjunto de las bolivianas y los bolivianos. Decreto supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

Artículo 115. (ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA(O) DE CULTURAS)

Las atribuciones de la Ministra(o) de Culturas, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

- a) Formular y ejecutar políticas de protección y difusión de las culturas existentes en el país.
- b) Proteger las riquezas culturales, religiosas, históricas y documentales; promoviendo su custodia y conservación.


Dip. Emilio Barrera Ramos
PRESIDENTE
COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

**“QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL
MUNICIPIO DE POTOSÍ, DE LA PROVINCIA TOMAS FRIAS, DEL DEPARTAMENTO
DE POTOSÍ”**

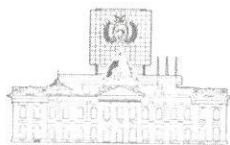
PL-628/25

Artículo Único.

- I. Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Festividad de Corpus Christi del Municipio de Potosí, de la provincia Tomas Frias, del Departamento de Potosí.
- II. El Organo Ejecutivo, a través del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas Folklore y Gastronomía, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, en el marco de sus atribuciones y competencias, quedan encargados de la implementación de políticas de difusión, preservación, conservación, protección y salvaguardia dela Festividad de Corpus Christi.

Es dada en la Sala de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los Días del mes de de dos mil veintiséis años.

Dip. Emilio Barrera Ramos
PRESIDENTE
COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



•CAMARA DE DIPUTADOS•
2015-2020

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!